

Cristina Fernández-Bessa
ECRIM, Universidade da Coruña

José Ángel Brandariz
ECRIM, Universidade da Coruña

Sumario

-
Una de las características del llamado giro punitivo en Europa durante las décadas de 1990 y 2000 fue la implicación de las administraciones locales en el ámbito penal, mediante la adopción de agendas de ley y orden. Aunque varios indicadores sugieren que los actores políticos españoles mostraron menos interés por estas políticas que muchos de sus homólogos europeos, España no fue una excepción a esta tendencia. A mediados de los años 2000, numerosas administraciones locales desarrollaron mecanismos legales y logísticos para implementar sus propias agendas punitivas, en particular mediante la regulación del uso del espacio público a través de ordenanzas municipales de civismo. Este artículo presenta resultados preliminares de los proyectos TranSMedias y ConviMedias, que exploran las políticas de convivencia y seguridad en una selección de ciudades españolas de tamaño medio. A partir del estudio del caso paradigmático de la ciudad de Valladolid, se analiza el auge y declive de la agenda securitaria basada en el civismo. Los resultados sugieren que, en los últimos años, el interés municipal por ampliar el aparato de seguridad urbana ha disminuido, en un contexto de resistencia organizada por una amplia variedad de grupos comunitarios. No obstante, nuestros hallazgos también indican que este modelo de gestión punitiva del espacio público se ha consolidado y plantea retos para el desarrollo de discursos alternativos sobre la convivencia y la seguridad urbana.

Abstract

-
One of the defining features of the so-called punitive turn in Europe, back in the 1990s and 2000s, was the involvement of local administrations in the penal field through the adoption of law and order agendas. Although several indicators suggest that Spanish political actors showed less interest in these policies than many of their European counterparts, Spain was no exception to this trend. By the mid-2000s, many local administrations developed legal and logistical mechanisms to implement their own punitive agendas, particularly through the regulation of the use of public space through local civic ordinances. This paper presents preliminary findings of the TranSMedias and ConviMedias projects, which explore neighbourliness and urban safety policies in a selection of medium-sized Spanish cities. Drawing on the paradigmatic case of Valladolid, the paper analyses the rise and decline of a civility-based security agenda. These results suggest that, in recent years, the interest of local administrations in expanding their urban safety apparatus has declined, against the backdrop of the resistance of a wide variety of community groups. Nevertheless, our findings also indicate that the consolidation of this model of punitive management of public space poses challenges to the development of alternative discourses on neighbourliness and urban safety.

Title: *The rise and fall of the civic ordinances model: A criminological approach*

-
Palabras clave: Ordenanzas de civismo, giro punitivo, seguridad urbana, convivencia

Keywords: Civic ordinances, punitive turn, urban safety, neighbourliness

-
DOI: 10.31009/InDret.2026.i3.13

3.2026

Recepción
22/01/2026

-

Aceptación
01/07/2026

-

Índice

-

- 1. Introducción: Una mirada criminológica sobre las ordenanzas de civismo*
- 2. Nota metodológica*
- 3. El giro punitivo y las políticas de ley y orden en España*
- 4. Valladolid como paradigma: Auge y declive de la agenda securitaria nivel local*
- 5. Conclusión: El incierto futuro de la agenda securitaria a nivel local*
- 6. Bibliografía*

-

Este trabajo se publica con una licencia Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional 

1. Introducción: Una mirada criminológica sobre las ordenanzas de civismo *

En la segunda mitad de los años 2000, múltiples ciudades españolas, con gobiernos municipales de diverso color político, se abonaron a la aprobación de ordenanzas de convivencia o de civismo. En aquel momento, y en cierta medida a lo largo de la década siguiente, se interpretó que aquel instrumento regulador y sancionador permitía a los gobiernos locales poner en marcha diversas políticas públicas en materia de seguridad que aparentemente estaban en auge. La iniciativa recibió una acogida muy favorable y, en un breve plazo de tiempo, algunas de aquellas regulaciones sirvieron de guía para la adopción de medidas similares en otros lugares. El ejemplo más claro es el de la Ordenanza de mesures per fomentar i garantir la convivència ciutadana a l'espai públic (Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público) de Barcelona, aprobada en diciembre de 2005 por un ejecutivo municipal del PSC¹ (Larrauri Pijoan, 2007, Pemán Gavín, 2007; Poyatos Matas, 2012; Trayter Jiménez, 2008). La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por su parte, publicó en 2009 su Ordenanza Tipo de Seguridad y Convivencia Ciudadana², que pronto fue adaptada por las correspondientes federaciones autonómicas y—al igual que la de Barcelona—sirvió de modelo para la aprobación de normas semejantes por parte de entidades locales menores.

Este tipo de medidas no pasaron desapercibidas a nivel social. Del mismo modo que ha sucedido con normas fundamentales que regulan la potestad de policía y el poder sancionador administrativo, como las leyes de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC) de 1992 y 2015 (LO 1/1992, LO 4/2015)³, la aprobación de las ordenanzas de civismo generó importantes niveles de rechazo por parte de la sociedad civil, en particular en algunos lugares⁴. De nuevo, el caso de Barcelona resulta paradigmático (Fernández-Bessa y Di Masso Tarditti, 2018; Pisarello y Asens, 2011). El cuestionamiento de la Ordenanza de 2005 fue tan generalizado en el denso tejido social de la metrópolis catalana que cuando se puso en marcha el experimento de política local que representó Barcelona en Comú (BComú), el programa electoral de la formación municipalista que ganó las elecciones de 2015 contenía medidas de derogación de amplias partes de la Ordenanza⁵. El hecho de que los complejos equilibrios de la política institucional barcelonesa impidiesen que ese objetivo se cumpliera no pone en cuestión el grado de crítica por parte de la sociedad civil al que han estado sometidas estas normas.

Sin embargo, ese nivel de escrutinio no se ha visto reflejado en el ámbito académico. Si bien las ordenanzas de civismo han sido objeto de atención por parte de la literatura, se han analizado fundamentalmente desde una perspectiva jurídica⁶. En otras palabras, en líneas generales, la literatura académica ha considerado las ordenanzas mucho más como un objeto jurídico

¹ Vid. <https://ajuntament.barcelona.cat/norma-portal-juridic/es/vid/840952049> [acceso: 19-05-2026].

² Vid. <http://femp.femp.es/files/11-300-fichero/Ordenanza.pdf> [acceso: 31-10-2025].

³ Vid. Fernández-Bessa *et al.* 2024; Fernández Entralgo *et al.* 1993; Maroto, 2016.

⁴ Vid. dos ejemplos, con veinte años de diferencia, en García Bueno (2005) y Bauzá (2025).

⁵ Entre otras referencias, el programa afirmaba: «La actual ordenanza de civismo (...) constituye un marco regulador insuficiente, y en muchos casos, contraproducente, para la gestión democrática de la convivencia en la ciudad. Para resolver esta situación, proponemos: a) Derogar las normas de la actual ordenanza que faciliten abusos de poder sobre las personas más vulnerables y la estigmatización de colectivos y personas (...); b) Impulsar un nuevo pacto de convivencia, inclusivo, democrático y no discriminatorio para la ciudad» (Barcelona en Comú, 2015, p. 52).

⁶ Vid., entre muchos otros, Bilbao Ubillas, 2015; García Saura, 2016; Guillén Navarro, 2018; Ibáñez Picó, 2008; Pemán Gavín, 2010.

(administrativo) que como un instrumento de control social urbano y de gobierno de poblaciones y espacios más o menos marginalizados⁷. La excepción es el impacto de las ordenanzas sobre el ejercicio de la prostitución y el trabajo sexual callejero, una cuestión que ha preocupado tanto a la sociedad civil como a la literatura criminológica (Arella *et al.* 2007; Barcons Campmajó, 2018; Bodelón González y Arce Becerra, 2018; Iglesias Lucía, 2018; Ortiz García, 2022; Pérez Martín, 2015; Villacampa, 2015; Villacampa, 2017; Villacampa, 2020).

A modo de hipótesis, puede intuirse que las carencias en materia de análisis de las ordenanzas se deben a diversos motivos. En primer lugar, a las notables diferencias de dimensión y escala entre los estudios jurídicos y el campo criminológico y de sociología del castigo. Junto a ello, como objeto de estudio, las ordenanzas ocupan en el ámbito socio-jurídico y criminológico una posición mucho menos central que otros tópicos, como la prisión, la policía o la propia criminalidad.

También ha contribuido a esta laguna de investigación la inveterada falta de tradición de evaluación de las políticas públicas en el caso español, que afecta en especial a las políticas en materia de ley y orden y control social (Becerra Muñoz, 2013). En el caso de una medida tan controvertida como las ordenanzas de civismo, los incentivos de los ejecutivos municipales para evaluar su desempeño son limitados. Para los partidos gobernantes que propusieron estas medidas normativas, una evaluación crea el riesgo de (re-)abrir el debate sobre cuestiones sensibles del gobierno urbano y, en consecuencia, de favorecer la contestación social. Para los partidos de oposición, hacer una evaluación tampoco tiene demasiado sentido, cuando la propuesta electoral más atractiva es la derogación de la ordenanza o bien su endurecimiento, no la apertura de un debate sobre su funcionamiento. Por ello, solo en un caso tan singular como el de Barcelona, caracterizado por una geometría política particularmente compleja, se ha podido producir una verdadera evaluación de la Ordenanza (Fernández-Bessa y Di Masso Tarditti, 2018). El objetivo perseguido por el gobierno de BComú con aquella evaluación, a saber, la creación de las condiciones que permitiesen la derogación de amplias partes de la ordenanza, no se logró⁸. No obstante, aquella evaluación constituyó uno de los pocos intentos de aproximación a esta materia desde una perspectiva no jurídico-dogmática, que tenga en cuenta la realidad empírica del empleo de estas medidas de policía⁹.

Este artículo pretende contribuir a ese tipo de análisis, considerando las ordenanzas de civismo —fundamentalmente— desde la perspectiva de las políticas penales y de los cambios en el campo del control del delito. Para ello, después de una breve nota metodológica, el trabajo comienza con una revisión de las particularidades del denominado giro punitivo en el contexto español y

⁷ Vid., no obstante, Larrauri Pijoan, 2007; Lundsteen y Fernández González, 2021; Maroto Calatayud, 2013; Silveira, 2006. Vid. asimismo González Sánchez (2021).

⁸ De hecho, el Ayuntamiento de Barcelona acaba de aprobar una reforma en profundidad de la Ordenanza de civismo, pactada por PSC, Junts y ERC, cuyas líneas generales son el endurecimiento de las sanciones y la posibilidad de cobrar las multas de forma instantánea (Cutrona, 2025); vid. asimismo <https://ajuntament.barcelona.cat/transparencia/es/modificacion-ordenanza-convivencia> y <https://www.decidim.barcelona/processes/ordenancaconvivencia?locale=es> [acceso 19-05-2026]. Por lo demás, esta Ordenanza experimentó hasta ocho reformas, menores, entre 2009-2015, en diversas ocasiones como consecuencia de sentencias judiciales (vid. https://ajuntament.barcelona.cat/norma-portal-juridic/ca/vid/840952049/norma_versions [acceso: 19-05-2026]).

⁹ Vid., en la misma línea, Maroto Calatayud (2013); Maroto Calatayud y Fernández Bessa (2025). Especialmente en un caso de tanto impacto como el de la Ordenanza de la capital catalana, se han llevado a cabo estudios también desde otras perspectivas disciplinarias, dentro del campo de las ciencias sociales y las humanidades (vid. Escobar Domínguez y Vargas Monroy, 2007).

el papel que han jugado la emergencia y consolidación de las ordenanzas en aquel momento de configuración de las políticas penales. Con posterioridad, el artículo aborda la evolución de las ordenanzas en las últimas dos décadas, en un contexto que se describe como auge y declive de este tipo de agenda de seguridad local. Para ello, se emplea el caso de Valladolid y su ordenanza, que presenta diversas particularidades especialmente dignas de consideración. De algún modo, Valladolid funciona como un caso paradigmático que muestra con claridad tendencias que van más allá de la capital castellano-leonesa, y que plasma el momento álgido y el posterior deterioro del programa punitivo encarnado en las ordenanzas de civismo. Finalmente, el artículo reflexiona sobre las perspectivas de este tipo de forma de gobierno de la seguridad urbana en una etapa en la que lo que se ha dado en llamar populismo punitivo presenta características muy diferentes de las que tenía hace un cuarto de siglo.

2. Nota metodológica

Este trabajo se enmarca en el desarrollo de dos proyectos de investigación, centrados en el análisis de las políticas de seguridad en ciudades medias españolas, con especial atención al papel que juegan las ordenanzas de civismo en ese campo de políticas públicas¹⁰. Para ello, un amplio conjunto de investigadores e investigadoras de múltiples universidades españolas ha elaborado una amplia base de datos con información e indicadores sobre uso de las ordenanzas de civismo y políticas de seguridad en las ciudades objeto de estudio¹¹. En concreto, la base de datos contiene abundante información sobre las características de las ordenanzas correspondientes, su proceso de creación, sus modificaciones y su impacto social, entre otros extremos. Junto a ello, la base de datos recopila un importante volumen de información cuantitativa sobre diferentes aspectos de las políticas de seguridad en las ciudades medias analizadas en los proyectos, desde información sobre recursos hasta datos de resultados de las políticas públicas de referencia. Sobre todo en este aspecto cuantitativo, el equipo de investigación ha recurrido a los procedimientos de transparencia para obtener información, con resultados desiguales. Junto a ello, el equipo ha llevado a cabo un trabajo exhaustivo de consulta documental y de fuentes secundarias para preparar la base de datos, que constituye uno de los principales resultados de los proyectos. El presente artículo se sustenta en el análisis comparativo de la información sistematizada de la base de datos Convi-Cities¹².

3. El *giro punitivo* y las políticas de ley y orden en España

Hace un cuarto de siglo, Garland (2001)¹³ describió lo que se ha dado en llamar el «giro punitivo», es decir, el desarrollo de una nueva cultura del control en materia de políticas penales que, tras cobrar relevancia a partir de los años 70 y 80, habría acabado transformando en profundidad las prácticas en materia de control del delito en múltiples países del norte global. Como es sabido, se trata de un fenómeno de máxima trascendencia, que ha constituido el punto de referencia

¹⁰ Vid. <https://convi-cities.com/> [acceso: 19-05-2026].

¹¹ Las ciudades de referencia son Alacant/Alicante, Albacete, A Coruña, Badajoz, Gijón/Xixón, Granada, Iruña/Pamplona, Lleida, Logroño y Valladolid.

¹² En el marco del amplio equipo de investigación de los proyectos Convi-Cities, agradecemos especialmente la colaboración en el desarrollo de la mencionada base de datos de Dyango Bonsignore (Universidad de Alicante), David Castro (Universidad de Vigo), Borxa Colmenero (Universidad de A Coruña), Manuel Maroto (Universidad Complutense de Madrid), Silvia Rodríguez López (Universidad de A Coruña), David San Martín (Universidad de La Rioja), David Soto (Universidad de A Coruña) y Natalia Torres (Universidad de Vigo).

¹³ Vid., asimismo, Garland (2025) y Melossi (2008).

central de la sociología del castigo y de los estudios sobre castigo y sociedad en las últimas décadas (Garland, 2018; Simon y Sparks, 2013). Entre otros extremos, este *giro punitivo* se caracterizaría por la creciente relevancia electoral de las propuestas en materia de seguridad ciudadana y por el papel fundamental de las políticas de control del delito en las agendas de los partidos. Pocos años después, Jonathan Simon (2007) acuñó la expresión «gobernar a través del delito» (*governing through crime*) para describir cómo, en EEUU, el control de la criminalidad redefinió las prácticas, tareas y cometidos de los poderes públicos en todos los niveles institucionales, incluidas las administraciones locales.

En línea de principio, podría imaginarse que este tipo de transformación institucional se produjo fundamentalmente en los países anglosajones, en los que la descentralización es una característica básica de la policía y el nivel local tiene una extraordinaria relevancia en la arquitectura de la función policial. Sin embargo, procesos semejantes se dieron también en países en los que la función policial ha mantenido siempre una estrecha vinculación con el Estado central (De Maillard, 2022). Un caso especialmente pertinente en este sentido es el de Francia, en donde las cuestiones de seguridad urbana cobraron particular relevancia en la agenda política de las administraciones locales en los primeros años del siglo (Bonell, 2008).

Los fenómenos que se teorizan mediante la noción de *giro punitivo* presentan una temporalidad y características diferentes en el caso español. Las preocupaciones, políticas y prácticas del giro punitivo no cobraron trascendencia en España hasta inicios-mediados de los años 2000. Medina-Ariza (2006)¹⁴ ha mostrado que la inseguridad ciudadana y la delincuencia urbana no adquirieron relevancia en el debate político hasta entonces. Visto con perspectiva, esta circunstancia es muy sorprendente, ya que España se vio particularmente afectada por la epidemia de la heroína (Sánchez-Niubò *et al.* 2009) y las tasas de delincuencia crecieron de forma notable en los años 70 y 80 (Cid Moliné, 2008). De hecho, el miedo al delito y la preocupación por la inseguridad ciudadana alcanzaron niveles muy elevados en aquella etapa (Hurtado Martínez, 1999), incomparablemente superiores a las décadas posteriores, como muestran los indicadores disponibles¹⁵ (Ruiz Chasco, 2020).

Esta falta de sintonía entre preocupaciones colectivas y debates políticos se explica por diversas características del clima político del cambio de siglo (Medina-Ariza, 2006). Sin duda, hay que contar entre ellas la absoluta centralidad que adquirieron en el debate político las preocupaciones anti-terroristas durante décadas. La relevancia de esa materia llegó al punto de que cuando se aprobaron medidas penales arquetípicas del giro punitivo, como la extensión de los máximos de cumplimiento de la pena de prisión o la derogación de los mecanismos de liberación anticipada (en el caso español, fundamentalmente mediante la LO 7/2003, de 30 de junio de 2003), el discurso político no las justificó como medidas contra la delincuencia callejera y los delitos violentos, sino —ante todo— contra el terrorismo (Brandariz, 2007). Junto a ello, cabe mencionar como factor condicionante de la poca atención que se prestaba en el campo político a las cuestiones de inseguridad ciudadana el peso que adquirió durante lustros la

¹⁴ Vid. asimismo Zuloaga Lojo (2014).

¹⁵ Los datos disponibles del CIS muestran que el porcentaje de personas que seleccionaba «la inseguridad ciudadana» entre los tres problemas principales del país se situaba entre el 15-20% en los años 90, y superó el 20% de media a principios de los años 2000. Frente a ello, en los últimos años ese indicador se ha situado por debajo del 5%. El declive de la preocupación pública es todavía mucho más acusado en el caso de «las drogas» y «el terrorismo» (vid. <https://www.cis.es/catalogo-estudios/resultados-definidos/barometros> [acceso: 3-11-2025]).

aprobación de un nuevo Código Penal, que reforzó la tendencia legalista tan propia de la política en España (Brandariz, 2023; Sánchez Cuenca, 2018). Cabría citar también una cierta dejación por parte de los actores políticos a la hora de asumir sus tareas en materia de control del delito, tratándola como una cuestión meramente técnica que debe ser competencia de los cuerpos policiales y, en su caso, de los demás actores del sistema penal.

En todo caso, este contexto no significa que los partidos políticos defendieran un programa de moderación punitiva en aquella etapa. Los datos del *Manifesto Project*¹⁶ muestran que el nivel de punitividad de los programas de los partidos políticos españoles alcanzó su máximo en las elecciones generales de 1979, 1982 y 1986, una etapa en la que la severidad penal seducía incluso a los partidos de izquierda. No obstante, ese tipo de propuestas no lograban adquirir trascendencia en el debate público.

La situación había cambiado notablemente a comienzos de los años 2000. De una manera semejante a lo que haría el ejecutivo de Rajoy doce años después, el gobierno central conservador del momento intentó contrarrestar los efectos negativos de su política internacional, entre otras medidas, mediante un conjunto de reformas punitivistas (en concreto, las LO 7/2003, 11/2003, de 29 de septiembre de 2003 y LO 15/2003, de 25 de noviembre de 2003) que consolidaron una verdadera agenda de populismo penal (Brandariz, 2007). Al mismo tiempo, en un momento de notable incremento de los flujos migratorios, tanto el gobierno como el principal partido de la oposición compitieron por colocar la inseguridad ciudadana en el centro de la agenda política (Zuloaga Lojo, 2014).

4. Valladolid como paradigma: Auge y declive de la agenda securitaria a nivel local

En este contexto político, la reforma de la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL) operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, reforzó de manera decisiva la potestad sancionadora de los entes locales (Lasagabaster, 2004; Pemán Gavín, 2007). Esta reforma sentó las bases normativas para que las administraciones municipales impulsasen agendas políticas propias en materia de seguridad urbana, en sintonía con el clima político-criminal del momento y con lo que ya habían hecho los entes locales en otros países.

Los ayuntamientos españoles no tardaron en aprovechar el nuevo contexto normativo para aprobar ordenanzas de convivencia o civismo. Entre muchas otras, pueden citarse, a modo de referencia, las de Barcelona, Bilbao (Ordenanza del Espacio Público, 2010), Granada (Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público, 2009), Málaga (Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano, 2010) o Sevilla (Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos, 2006). En todo caso, se trató de una innovación masiva, que fue adoptada en todo tipo de administraciones locales del conjunto de las comunidades autónomas, como lo prueba el hecho de que las diez ciudades objeto de estudio de los proyectos Convi-Cities cuentan con ordenanzas de civismo¹⁷.

¹⁶ Vid. <https://manifesto-project.wzb.eu/> [acceso: 3-11-2025]; Lehmann *et al.* (2025).

¹⁷ Sin embargo, ningún ejecutivo municipal ha logrado la aprobación de normativas semejantes en Madrid o en València.

En línea de principio, estas ordenanzas podrían verse como un instrumento jurídico relativamente banal, que simplemente regula usos autorizados y no autorizados del espacio público, si bien sustentando esa regulación en un marco sancionador de cierta severidad. No obstante, la preocupación por la construcción de una agenda securitaria a nivel municipal se concretó en tres aspectos específicos de estas ordenanzas, que desde el inicio se vieron como particularmente problemáticos. En primer lugar, en la línea de lo que ha sucedido también con las dos LOPSC, grupos de la sociedad civil organizada han expresado la preocupación de que estas normas de regulación del uso del espacio público pudiesen emplearse para limitar los derechos civiles y, en concreto, el derecho de protesta y la actividad de los movimientos sociales (Bilbao Ubillos, 2015; Maroto Calatayud, 2013). Junto a ello, las ordenanzas han sido ampliamente cuestionadas por su capacidad para reforzar el gobierno coactivo de los grupos marginalizados (Ávila Cantos y García García, 2015; Sales i Campos, 2014), mediante el control policial y la sanción de comportamientos como la mendicidad o determinadas dimensiones del *sinhogarismo* (Melero Alonso, 2016). En relación con ello, probablemente el aspecto que ha generado más debate colectivo desde la aprobación de las primeras ordenanzas ha sido su potencialidad para promover una cierta agenda prohibicionista en materia de prostitución y para reforzar la precariedad de las trabajadoras sexuales, mediante la persecución del ofrecimiento de servicios sexuales en espacios públicos. La trascendencia de esta cuestión se ha visto también reflejada en el ámbito académico, en el que, como se ha avanzado, ha generado un importante nivel de debate.

En todo caso, la vinculación entre la aprobación de la Ley 57/2003 de reforma de la LBRL y la emergencia de la agenda securitaria representada por las ordenanzas puede generar alguna confusión. Este fenómeno solo puede entenderse si se pone en relación con el clima político-criminal del momento, esto es, como manifestación de un determinado tipo de política pública en materia de seguridad — como se ha avanzado. En efecto, el fenómeno de las ordenanzas presenta analogías claras con modelos de gobierno de la seguridad urbana difundidos en otros países europeos (Cornelli y Selmini, 2023; Peršak, 2016)¹⁸. En gran medida, la política de seguridad que se plasma en las ordenanzas de civismo puede verse como la modalidad española de la teoría de las ventanas rotas (Maroto Calatayud y Fernández Bessa, 2025)¹⁹, que defiende la persecución de las pequeñas incivildades urbanas como estrategia prioritaria de control del delito (Wilson y Kelling, 1982). Como es conocido, la teoría de las ventanas rotas inspiró el modelo de «tolerancia cero» en materia de control policial que se puso en marcha en New York y otras ciudades estadounidenses en los años 90 (Harcourt, 2001).

En el caso español, las ordenanzas de ciertas ciudades han tenido especial impacto en el debate político y académico, sobre todo —como se ha señalado— la de Barcelona. Sin embargo, el caso de la ordenanza de Valladolid muestra con particular claridad la relación entre las ordenanzas y la agenda securitaria a nivel local con los vaivenes de las políticas penales de las dos últimas décadas. En este sentido, Valladolid opera como una *sinécdoque* de tendencias que también se dan en otros casos, pero que son especialmente patentes en la singladura de la ordenanza de la capital castellano-leonesa.

¹⁸ Vid. asimismo Peršak y Di Ronco (2021); Selmini y Crawford (2017).

¹⁹ Vid. asimismo Lundsteen y Fernández González (2021).

Si bien menos conocida que otras, la ordenanza de civismo de Valladolid tiene singular relevancia por haber sido la primera aprobada en una ciudad española²⁰ tras la aprobación de la Ley 57/2003²¹. La Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (OPC) se aprobó el 13 de abril de 2004²², con un título que incluía la referencia a la conducta anti-social, una noción entonces en boga, en el marco de la consolidación de las *anti-social behaviour orders* en el Reino Unido (Matthews *et al.* 2007). Este carácter de precursora contribuyó a que fuese objeto de atención por parte de la literatura jurídica (Merino Estrada, 2006; Orduña Prada, 2016).

La celeridad del ayuntamiento de Valladolid a la hora de aprobar un tipo de norma entonces desconocido no debe sorprender. A inicios de 2004, Valladolid tenía un gobierno municipal de mayoría absoluta del PP. En un escenario político-partidario muy diferente al actual, el alcalde de Valladolid se presentaba públicamente, sin ambages, como uno de los representantes políticos más conservadores del país. En un contexto de altos niveles de preocupación por el delito²³ y de auge del debate político sobre la inseguridad ciudadana (Zuloaga Lojo, 2014) la adopción de una norma que permitiría reforzar el papel de la administración municipal en materia de seguridad urbana y ley y orden parecía tener pleno sentido.

Sin embargo, el proceso de aplicación de la ordenanza no discurriría de acuerdo con lo que, en atención a la experiencia del giro punitivo en otros países, cabría esperar. La literatura sobre el giro punitivo pone de relieve que —al menos en aquella época— la adopción de una agenda punitivista era una medida ganadora en términos político-electorales, que seducía a partidos de diversas ideologías (Beckett y Sasson, 2004; Garland, 2001; Tonry, 2004). Del mismo modo, se ha destacado, con razón, que la puesta en marcha de políticas de ley y orden por motivos prioritariamente electorales es uno de los rasgos distintivos del populismo punitivo (Pratt, 2007; Sozzo, 2017). En suma, una conclusión relativamente asentada es que, en especial en el cambio de siglo, el punitivismo era un activo de alto rendimiento (político) y bajo riesgo.

No fue esa la historia de las ordenanzas de civismo, ni en Valladolid ni en otros lugares. Desde el momento mismo de su diseño y aprobación, las ordenanzas se encontraron con resistencias en múltiples ciudades (Maroto Calatayud y Fernández Bessa, 2025). Valladolid fue una de ellas. En la ciudad mesetaria, la aprobación de la OPC y su promoción por parte del gobierno municipal conservador fue objeto de amplio cuestionamiento por parte de organizaciones de la sociedad civil (Europa Press, 2011, 2012, 2013). Entre ellas cabe contar las asociaciones de vecinos, que tomaron una posición activa contra la OPC por medio de la federación local, la Federación de Asociaciones Vecinales Antonio Machado (FAAVV). Al igual que sucedió en muchos otros lugares (Maroto Calatayud y Fernández Bessa, 2025), esta oposición se plasmó en diversos recursos

²⁰ Posteriormente, fue seguida por las de Mataró (2005), Irún (2005), Barcelona (2005), Sevilla (2006) o Pamplona/Iruña (2006), entre otras (Maroto Calatayud y Fernández Bessa, 2025).

²¹ Con anterioridad a esta reforma de la LBRL, cabe mencionar un precedente de relevancia: la *Ordenança general de convivència ciutadana i via pública* (Ordenanza general de convivencia ciudadana y vía pública), aprobada por el Ayuntamiento de Girona el 23 de mayo de 1996.

²² Vid. el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 14 de mayo de 2004 (<https://bop.sede.diputaciondevalladolid.es/historico-bop> [acceso: 5-11-2025]).

²³ De acuerdo con los datos del CIS, el porcentaje de personas que consideraban a la inseguridad ciudadana como uno de los tres principales problemas del país alcanzó su máximo de las últimas tres décadas en 2003, con una media anual del 23,8%. Como se ha avanzado, las reformas penales de 2003 marcan probablemente el momento álgido del populismo punitivo en España – sin perjuicio de reformas no menos significativas adoptadas en 2015.

jurisdiccionales. Como resultado de esa estrategia, la STSJ Castilla-León, Contencioso-administrativo, de 5 de diciembre de 2006 (ECLI:ES:TSJCL:2006:6798), estimó el recurso de la FAAVV, declarando la nulidad de las disposiciones en materia de responsabilidad por la organización de actos públicos, caza de pájaros y animales y responsabilidad subsidiaria de padres o tutores en casos de infracción por parte de menores de edad²⁴. Por su parte, la STSJ Castilla-León, Contencioso-administrativo, de 15 de diciembre de 2006 (ECLI:ES:TSJCL:2006:6996), estimó el recurso de otra asociación —el entonces denominado Foro por las Libertades—, lo que condujo a la anulación no solo de la regulación sobre responsabilidad por la organización de actos públicos y responsabilidad subsidiaria de padres o tutores, sino también de las disposiciones correspondientes a infracciones en materia de perturbación de la convivencia ciudadana²⁵.

En el caso específico de Valladolid, estos y otros cuestionamientos socavaron la legitimidad de la ordenanza, hasta el punto que la misma administración conservadora que la había promovido se vio obligada a llevar a cabo una importante reforma, que se aprobó el 6 de marzo de 2012²⁶. La reforma reiteraba algunos de los aspectos más cuestionados de la OPC originaria, en particular en materia de persecución de la marginalidad urbana y la mendicidad (Europa Press, 2013)²⁷. Por ello, no es sorprendente que continuase el cuestionamiento en sede jurisdiccional. La STSJ Castilla-León, Contencioso-administrativo, de 8 de octubre de 2013 (ECLI:ES:TSJCL:2013:4300), estimó el recurso de la renombrada Plataforma Ciudadana en Defensa de las Libertades de Valladolid, acordando la nulidad de los artículos que regulaban la colocación de carteles y pancartas, la caza y maltrato de pájaros y animales, la mendicidad en vías públicas y —parcialmente— la normativa sobre desnudez o semidesnudez en vías públicas²⁸.

En suma, la OPC de Valladolid es paradigmática de algunos de los procesos que afectaron a la política securitaria plasmada en las ordenanzas de civismo, desde su promoción decidida por parte de los actores políticos a un amplio nivel de cuestionamiento público, que con frecuencia contó con el respaldo de los actores jurisdiccionales. Sin embargo, el caso de Valladolid resulta especialmente significativo porque evidencia, con claridad, el riesgo que acabó afrontando una agenda política de estas características, frente a lo que cabía prever a la luz de la experiencia del giro punitivo en otros lugares. No resulta aventurado afirmar que la OPC contribuyó a activar y galvanizar a la oposición política al ayuntamiento conservador. La aprobación de la OPC en 2004 dio lugar a la creación del Foro por la Libertades, posteriormente reconvertido en Plataforma Ciudadana en Defensa de las Libertades de Valladolid, una coalición de sindicatos, asociaciones y partidos de izquierda²⁹ que mantuvo un importante nivel de actividad entre mediados de los

²⁴ Los preceptos anulados fueron los arts. 20.1, 20.2, 23.g) y 28.1 OPC.

²⁵ En concreto, las normas de referencia fueron los arts. 20.2, 23.a), 24.a) y 28.1 OPC.

²⁶ Vid. BOP de Valladolid de 31 de marzo de 2012.

²⁷ Vid. asimismo Melero Alonso (2016, p. 7 ss.).

²⁸ En concreto, los preceptos anulados fueron los arts. 7.1, 7.3, 10.3.d, 15.1, 24.g y dos expresiones del art. 16.6 de la OPC de 2012. El recurso presentado por esta organización ciudadana no fue el único que tuvo que afrontar la OPC de 2012. Otro recurso, presentado por la Federación Española de Naturismo, fue rechazado por la STS 1013/2016, Contencioso-administrativo, de 9 de mayo (ECLI:ES:TS:2016:2025).

²⁹ Si bien la composición del Foro y la Plataforma cambiaron a lo largo de los años, en su última etapa estaba formada por Anticapitalistas, Ateneo Republicano, Bloque Obrero, CGT, CNT, Comunistas de Castilla, Ecologistas en Acción, Izquierda Castellana, Parados en Movimiento, Red Roja y Yesca.

años 2000 y finales de los años 10. El repertorio de la Plataforma fue mucho más allá de los recursos judiciales, incluyendo múltiples actos de calle, manifestaciones y recogidas de firmas³⁰.

Es difícil estimar con precisión cuánto contribuyó el trabajo de la Plataforma a mantener un espacio de construcción progresista en la capital de una comunidad netamente conservadora, pero lo cierto es que en las elecciones municipales de 2015 se produjo un vuelco en la mayoría política a nivel local y se constituyó un nuevo gobierno municipal, de coalición y marcadamente progresista. Si bien los partidos de izquierda que formaron el nuevo gobierno (PSOE y Valladolid Toma la Palabra; VTLP) mostraron cierta prudencia a la hora de referirse a la OPC en sus programas electorales³¹, poco después de la toma de posesión, el ejecutivo municipal se comprometió con la Plataforma Ciudadana a derogar la norma (Ecologistas en Acción, 2016).

El nuevo gobierno local llevó a cabo sus planes de derogar una OPC que había generado tanta controversia pública. La sustituyó por una norma con un título mucho más prudente, la Ordenanza de Protección del Medio Urbano (OPMU), que se aprobó el 6 de febrero de 2018³². A pesar de tener un tono y una regulación mucho menos securitarios, la OPMU no contentó a una sociedad civil movilizadora durante lustros. Al margen de organizar diversas acciones de calle, la Plataforma recurrió la nueva ordenanza, dando lugar a la STSJ Castilla-León, Contencioso-administrativo, de 28 de octubre de 2019 (ECLI:ES:TSJCL:2019:4314), que dictaminó la nulidad del art. 26, que regulaba de forma muy detallada la sustitución de la sanción de multa por trabajos en beneficio de la comunidad (García Saura, 2016).

El modelo de las ordenanzas de civismo, en Valladolid tanto como en otros lugares, no podría haberse consolidado sin el apoyo (o, al menos, la anuencia) de las agencias policiales locales que, de forma comprensible, tienen tanto interés como los responsables políticos en promover las agendas en materia de ley y orden³³. Sin embargo, los lustros de experiencia en la utilización de estos instrumentos normativos han acabado mostrando un contexto marcado por una cierta banalidad de las prácticas policiales en materia de civismo y por la insignificancia de las ordenanzas como instrumentos de gobierno de la seguridad urbana.

Los datos disponibles en diversas ciudades son especialmente reveladores en este sentido. En el caso de Valladolid, las memorias anuales de la policía municipal³⁴ ponen de relieve que la amplísima mayoría de las 15.219 infracciones de las ordenanzas (OPC y OPMU) sancionadas entre 2015-2024 correspondieron a comportamientos de una relevancia muy menor. En concreto, el 40,5% de las sanciones fueron por exceso de ruido (*molestias en viviendas y vehículos*), el 30,7% por hacer las necesidades en la vía pública y el 9,4% por infracciones en materia de

³⁰ Vid. <http://libertadesvalladolid.blogspot.com/> [acceso: 6-11-2025].

³¹ El PSOE no se refería a la norma en su programa local de 2015, si bien hacía varias apelaciones a la necesidad de una policía de proximidad, con orientación preventiva y educativa (PSOE, 2015). El programa de VTLP, por su parte, apuntaba: «Se modificará la Ordenanza de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales y pondrá énfasis en fomentar la educación y la corresponsabilidad en el mantenimiento del mobiliario urbano y las conductas que generen buena convivencia ciudadana» (Valladolid Toma la Palabra, 2015, p. 82).

³² BOP Valladolid nº 40, de 26 de febrero de 2018 (vid. <https://www.valladolid.es/es/ayuntamiento/normativa/prot-eccion-medio-urbano-ordenanza> [acceso: 6-11-2025]).

³³ Una evidencia de ello es la posición firme de defensa de la LOPSC que han mantenido los sindicatos policiales en los últimos años (Maroto Calatayud y Fernández Bessa, 2025. Vid., asimismo, Ballester Muñoz, 2024).

³⁴ Vid. <https://www.valladolid.es/es/temas/hacemos/policia-municipal> [acceso: 10-11-2025].

gestión de residuos y basuras. Las memorias de los últimos años muestran que la zona claramente más afectada es el distrito 5º, que corresponde al centro de la ciudad.

La irrelevancia de los comportamientos sancionadores en materia de seguridad e, incluso, de mero orden público, se confirma en otros casos. En su evaluación de una ordenanza que ha tenido un nivel de uso extraordinario, como la de Barcelona, Fernández Bessa y Di Masso Tarditti (2018) señalan que entre 2007-2016:

el capítulo (...) sobre comercio ambulante no autorizado de alimentos, bebidas y otros productos, que incluye tanto la venta y la facilitación como la compra de estos productos, ha sido el motivo principal de denuncia (50%) con diferencia, seguido del consumo de bebidas alcohólicas (24%) y las necesidades fisiológicas (7%). Las denuncias por colgar pancartas, carteles o distribuir folletos, así como la contaminación acústica también han sido motivo de multas frecuentes (...) (5% cada uno) (p. 39).

Los resultados de la aplicación práctica de las ordenanzas son semejantes en otras ciudades que han sido objeto de análisis en los proyectos Convi-Cities³⁵, como ponen de relieve los datos obtenidos mediante solicitudes de transparencia³⁶. En el caso de Albacete, del total de 16.780 denuncias en aplicación de la Ordenanza reguladora de los espacios públicos, entre 2015 y 2024, el 23,6% fueron por miccionar y limpieza de los espacios públicos, el 21,5% por botellón, el 19,6% por pedir dinero por estacionar (mendicidad) y el 19,2% por contaminación acústica. En Lleida, por su parte, la mayoría de las denuncias interpuestas entre 2015 y 2024 fueron por infracciones en materia de ruido («no respetar el descanso de los vecinos y las vecinas» y «producir ruidos que perturben el descanso vecinal»; 44,2%), consumo de bebidas alcohólicas en lugares no autorizados (29,2%) y la ambigua infracción de «no respetar las normas de comportamiento en la vía pública» (14%), que en 2018 incluyó sanciones por mantener relaciones sexuales en el espacio público³⁷.

5. Conclusión: El incierto futuro de la agenda securitaria a nivel local

Los datos de aplicación permiten entender por qué las ordenanzas de civismo han perdido, casi por completo, la centralidad que tuvieron en los debates sobre policía y seguridad urbana en la época que, en el caso español, cabe describir como etapa del giro punitivo. La información estadística sugiere un lento, pero sostenido, declive del modelo de las ordenanzas (Maroto Calatayud y Fernández Bessa, 2025), décadas después del momento álgido de la teoría de las ventanas rotas y de la estrategia de tolerancia cero.

Ciertamente, las ordenanzas han permitido reforzar y legitimar los poderes de policía, consolidando el papel de las policías municipales en relación con un amplio conjunto de materias propias del gobierno urbano, más allá de las cuestiones de delincuencia y seguridad. Junto a ello, la cuestión de las ordenanzas no ha desaparecido por completo del debate público. En Catalunya,

³⁵ De acuerdo con el estudio realizado por Jordi Ortiz Garcia en Guadalajara, la aplicación de las sanciones por conductas incívicas en esta ciudad es muy similar a la observada en Barcelona (Ortiz Garcia, 2020, p. 147).

³⁶ Si bien también disponemos de cifras de denuncias por ordenanzas municipales en Pamplona/Iruña entre 2010 y 2024, no es posible compararlos con los de otras ciudades por no especificar la normativa de referencia. En el momento de escribir estas líneas, el equipo de investigación ha recurrido la denegación de datos en otras ciudades objeto de estudio.

³⁷ Sobre los efectos las políticas criminalizadoras de la prostitución mediante ordenanzas en Lleida, que tuvieron lugar hasta 2015, véase Villacampa y Torres (2013).

un cierto progresismo de orden que no parece haber avanzado demasiado en su agenda político-criminal en las últimas dos décadas, continúa impulsando el modelo de las ordenanzas. Gobiernos municipales del PSC han reforzado la ordenanza de Barcelona a finales de 2025³⁸ y recuperado el polémico debate sobre la prohibición del velo integral en Lleida (Solé Altimira, 2026).

Los grupos locales de los partidos conservadores, por su parte, siguen proponiendo la aprobación de ordenanzas en pueblos y ciudades que aún no las tienen. Vox no es una excepción. La comunicación política del partido de extrema derecha muestra que las demandas de aprobación, aplicación o, en su caso, endurecimiento de las ordenanzas de civismo siguen presentes en su agenda en materia de seguridad³⁹. Este tipo de demandas presenta connotaciones desconocidas en etapas anteriores, en la medida en que apenas se oculta el hecho de que se realizan para impulsar la agenda nativista del partido, como se evidencia en la fijación en conductas que entienden propias de grupos racializados (y pobres), como el uso de patinetes eléctricos.

Sin perjuicio de este tipo de mensajes y demandas, las perspectivas de futuro del modelo de gestión de la seguridad urbana mediante ordenanzas de civismo distan de estar claras. La aprobación de la actual LOPSC en 2015, a pesar de haber ampliado los poderes de policía, no parece haber frenado la obsolescencia del modelo convivencialista (Maroto Calatayud y Fernández Bessa, 2025).

De nuevo, el caso de Valladolid ilustra a la perfección la crisis de este modelo. La capital castellano-leonesa es una de las ciudades en las que los partidos conservadores consiguieron un cambio de gobierno en las elecciones municipales de 2023. El cambio de rumbo fue especialmente relevante, ya que Valladolid es uno de los pocos casos de ciudades de tamaño medio en la que hay un gobierno de coalición PP-Vox a nivel municipal. A mayor abundamiento, es la ciudad de mayor tamaño que tiene un concejal de seguridad de Vox⁴⁰.

La asunción de responsabilidades de gobierno en diversas ciudades y pueblos ha hecho que este concejal de Valladolid, junto a sus homólogos de otros lugares, hayan creado un grupo de trabajo de Vox en materia de seguridad ciudadana, al que se ha dado el grandilocuente nombre de «Grupo de Respuesta Nacional en Seguridad» (GRN). Este grupo presentó a finales de 2024 su propuesta de medidas de protección de la seguridad ciudadana (Vox, 2024), en la que no se hace mención alguna a las ordenanzas de civismo. Esta omisión es menos sorprendente que el hecho de que las medidas propuestas no son muy consonantes con el populismo penal al uso ni con una racionalidad de ventanas rotas, sino que parecen conformar una suerte de decálogo de gerencialismo policial. En concreto, las cuatro medidas fundamentales son: *a) grupos (policiales) contra la delincuencia urbana; b) equipamiento con cámaras corporales (body cam); c) evaluación cualitativa de las acciones policiales; d) optimización de los recursos de las policías locales*» (Vox, 2024)⁴¹.

³⁸ Vid. las referencias contenidas en la nota 9.

³⁹ Vid. <https://www.voxespana.es/> [acceso: 7-11-2025].

⁴⁰ En concreto, se trata de Dionisio Alberto Cuadrado, concejal del área de salud pública y seguridad ciudadana (vid. <https://www.valladolid.es/es/ayuntamiento/organizacion-administrativa/areas/area-salud-publica-seguridad-ciudadana> [acceso: 7-11-2025]).

⁴¹ La comunicación producida por la Concejalía de Salud Pública y Seguridad Ciudadana de Valladolid, desde que la ha asumido Vox, tiene un tono bastante semejante, alejado de los lugares comunes del populismo punitivo. Vid.

Más allá del abandono del modelo convivencialista a la hora de definir un programa de gobierno municipal en materia de seguridad ciudadana, no es seguro qué relevancia puede tener una propuesta de estas características o, en general, cualquier propuesta municipal, en un partido tan centralizado y jerárquico como Vox (Barrio *et al.* 2021). De hecho, más recientemente el mismo GRN de Vox abandonaba el espesor programático de su propuesta anterior para abonarse al populismo penal más descarnado, describiendo su propuesta en materia de lucha contra los delitos sexuales con el lema «reemigración y repatriación» (Vox, 2025).

Hace veinte años, las ordenanzas de civismo cobraron relevancia en un momento álgido de las políticas de ley y orden y lucha contra la inseguridad ciudadana. Su evolución ha sido mucho menos pacífica y, en cierta medida, exitosa de lo que la literatura sobre el giro punitivo podría haber presagiado. Al margen de estas vicisitudes, lo cierto es que el punitivismo ha cambiado notablemente en estas dos décadas (Brandariz, en prensa). Con frecuencia, el populismo penal actual, frente a los modelos del cambio de siglo, se centra menos en confrontar la delincuencia de calle y mucho más en alimentar guerras culturales, controlar migrantes y consolidar jerarquías raciales. Vox es el mejor ejemplo en este sentido, ya que su medida estrella en materia de lucha contra el delito, presentada tanto en intervenciones públicas (González, 2025) como en su programa electoral (Vox, 2023), es la ejecución de deportaciones masivas. En unas coordenadas político-criminales de estas características, las posibilidades de revertir el declive de la agenda del civismo son más bien escasas.

6. Bibliografía

Arella, Celeste; Fernández Bessa, Cristina; Nicolás Lazo, Gemma; Vartabedian, Julieta (2007). *Los pasos (in)visibles de la prostitución. Estigma, persecución y vulneración de derechos de las trabajadoras sexuales en Barcelona*. Virus.

Ávila Cantos, Débora y García García, Sergio (2015). “Entre el riesgo y la emergencia: la nueva protección social en el marco del dispositivo securitario neoliberal”. En Sergio García García y Débora Ávila Cantos (eds.), *Enclaves de riesgo: gobierno neoliberal, desigualdad y control social*. Traficantes de Sueños, pp. 57 y ss.

Ballester Muñoz, David (2024). *Una historia de la policía española: De los grises y Conesa a los azules y Villarejo*. Pasado & Presente.

Barcelona en Comú (2015). *Programa electoral municipals 2015*. Barcelona en Comú. <https://transparencia.barcelonaencomu.cat/normativa/#altres-documents>.

Barcons Campmajó, Maria (2018). Las ordenanzas municipales: Entre la regulación y la sanción de la prostitución en España. *Crítica penal y poder*, 15, 90-109.

Barrio, Astrid; Alonso Sáenz de Oger, Sonia; Field, Bonnie N. (2021). VOX Spain: The Organisational Challenges of a New Radical Right Party. *Politics and Governance*, 9(4), 240-251. <https://doi.org/10.17645/pag.v9i4.4396>

Bauzà, Jaume (2015). “Inician una recogida de firmas contra la nueva ordenanza cívica de Palma”. *Diario de Mallorca*. 12 de marzo 2015. <https://www.diariodemallorca.es/palma/2025/03/12/inician-recogida-firmas-nueva-ordenanza-115200715.html>

Becerra Muñoz, José (2013). *La toma de decisiones en política criminal: Bases para un análisis multidisciplinar*. Tirant lo Blanch.

Beckett, Katherine y Sasson, Theodore (2004). *The Politics of Injustice: Crime and Punishment in America* (2ª ed.). SAGE Publications, Inc.

Bilbao Ubillos, Juan María (2015). Ordenanzas municipales y derecho de manifestación: la responsabilidad de los organizadores. *Revista española de derecho constitucional*, 103, 187-197.

Bodelón González, Encarna y Arce Becerra, Paula (2018). La reglamentación de la prostitución en los ayuntamientos: Una técnica de ficticia seguridad ciudadana. *Crítica penal y poder: una publicación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos*, 15, 71-89.

Bonelli, Laurent (2008). *La France a peur: Une histoire sociale de "l'insécurité"*. La Découverte.

Brandariz, José Ángel (2007). *Política criminal de la exclusión*. Comares.

Brandariz, José Ángel (2023). Twenty-first century political justice: Reflections on the blind spots of current debates on penalty. *Crime, Law and Social Change*, 80(1), 105-123. <https://doi.org/10.1007/s10611-022-10071-w>

Brandariz, José Ángel (en prensa). Extrema derecha y nuevo populismo punitivo: El caso español. *Revista Cuestiones Criminales*.

Cid Moliné, José (2008). El incremento de la población reclusa en España entre 1996-2006: Diagnóstico y remedios. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 6, 1-31. <https://doi.org/10.46381/reic.v6i.39>

Cornelli, Roberto y Selmini, Rossella (2023). Numero speciale sulla sicurezza urbana. *Rassegna Italiana di Criminologia*, 17(3), 156-251.

Cutrona, Judith (2025). “Barcelona aprueba la nueva ordenanza de civismo que entrará en vigor a principios de 2026”. *El Periódico.com*. 19 diciembre 2025. <https://www.elperiodico.com/es/barcelona/20251219/barcelona-aprueba-nueva-ordenanza-civismo-vigor-principios-2026-124955864>

De Maillard, Jaques (2022). *Comparative Policing*. Routledge.

Ecologistas en Acción (2016). *El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a derogar la ordenanza antisocial*. Ecologistas en Acción. <https://www.ecologistasenaccion.org/31865/el-ayuntamiento-de-valladolid-se-compromete-a-derogar-la-ordenanza-antisocial/>

Escobar Domínguez, María Gisela y Vargas Monroy, Liliana (2007). Globalización y construcción de identidades en la ciudad contemporánea: Un análisis de discurso de la nueva ordenanza cívica de Barcelona. *Universitas psychologica*, 6(3), 601-612.

Europa Press (2011). “La nueva ordenanza municipal, los bañadores, el alcalde y otra de chancas”. *El Mundo*. 1 de octubre 2011. <https://www.elmundo.es/elmundo/2011/10/01/vallado lid/1317492471.html>

Europa Press (2012). «De la Riva recuerda a los críticos con la nueva Ordenanza Cívica que "salir en pelotas por la calle no es de recibo"». *20 Minutos*. 3 de marzo 2012. <https://www.20minutos.es/noticia/1327238/0/>

Europa Press (2013). «De la Riva asegura que la ordenanza no afecta al "mendigo tradicional" y sí a los que "están integrados en mafias"». *Europa Press*. 17 de diciembre 2013. <https://www.europa press.es/castilla-y-leon/noticia-riva-asegura-ordenanza-no-afecta-mendigo-tradicional-si-estan-integrados-mafias-20131017143145.html>

Fernández-Bessa, Cristina y Di Masso Tarditti, Andrés (2018). Deu anys de civisme “a toc d’ordenança”: Estudi sobre l’aplicació de l’ordenança de convivència a l’espai públic de Barcelona. *Barcelona Societat: Revista d’informació i estudis socials*, 22, 27-50.

Fernández-Bessa, Cristina; Maroto-Calatayud, Manuel; Brandariz, José Ángel (2024). “Policing Migration, Protest, and Sovereignty: The Politicisation of Stop and Search Practices in Spain”. En Jacques De Maillard; Kristof Verfaillie; Mike Rowe (eds.), *The Politicization of Police Stops in Europe: Public Issues and Police Reform*. Palgrave Macmillan, pp. 97-119.

Fernández Entralgo, Jesús; Portilla Contreras, Guillermo; Barcelona Llop, Javier (1993). *Seguridad Ciudadana: Materiales de reflexión crítica sobre la ley Corcuera*. Trotta.

García Bueno, Jesús (2005). “Una manifestación contra la ordenanza del civismo acaba en graves incidentes”. *El País*. 18 de diciembre 2005. https://elpais.com/diario/2005/12/18/catalunya/1134871640_850215.html

García Saura, Pilar Juana (2016). Ordenanzas de civismo y sustitución de multas pecuniarias por trabajos en beneficio de la comunidad. Especial referencia a los menores. *Cuadernos de derecho local*, 41, pp. 200-234. <https://doi.org/10.61521/cuadernosderecholocal.41.712>

Garland, David (2001). *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*. Oxford University Press.

Garland, David (2018). Theoretical advances and problems in the sociology of punishment. *Punishment and Society*, 20(1), 8-33. <https://doi.org/10.1177/1462474517737274>

Garland, David (2025). *Law and Order Leviathan: America’s Extraordinary Regime of Policing and Punishment*. Princeton University Press.

González, Miguel (2025). “Vox defiende abiertamente deportar a ocho millones de inmigrantes y a sus hijos”. *El País*. 7 de julio 2025. <https://elpais.com/espana/2025-07-07/vox-habla-ya-abiertamente-de-deportar-a-ocho-millones-de-inmigrantes-y-sus-hijos.html>

González Sánchez, Ignacio (2021). *Neoliberalismo y castigo*. Bellaterra.

Guillén Navarro, Nicolás Alejandro (2018). El régimen jurídico de la convivencia y de la protección del espacio público. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, 51, 65-108.

Harcourt, Bernard E. (2001). *Illusion of Order: The False Promise of Broken Windows Policing*. Harvard University Press.

Hurtado Martínez, María del Carmen (1999). *La inseguridad ciudadana de la transición a una sociedad democrática: España (1977-1989)*. Universidad de Castilla-La Mancha.

Ibáñez Picó, Marisol (2008). Municipio y civismo: las ordenanzas municipales como instrumento para la convivencia. *Revista de estudios de la administración local y autonómica*, 307, 143-181. <https://doi.org/10.24965/reala.v0i307.9620>

Iglesias Lucía, Montserrat (2018). Prostitución y ordenanzas cívicas: De regular "sobre" a regular "con". *Crítica penal y poder*, 15, 110-129.

Larrauri Pijoan, Elena (2007). Ayuntamientos de izquierdas y control del delito. Conferencia de Clausura del IV Congreso Español de Criminología. *InDret*, 3, 2-23.

Lasagabaster, Iñaki (2004). La potestad sancionadora local en la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno local. *Revista Vasca de Administración Pública*, 68, 155-178.

Lehmann, Pola; Franzmann, Simon; Al-Gaddooa, Denise; Burst, Tobias; Ivanusch, Christoph; Regel Sven; Riethmüller, Felicia; Volkens, Andrea; Weßels, Bernhard; Zehnter, Lisa (2025). *The Manifesto Data Collection*. Manifesto Project (MRG/CMP/MARPOR). Version 2025a, Wissenschaftszentrum Berlin für Sozialforschung (WZB).

Lundsteen, Martin y Fernández González, Miquel (2021). Zero-Tolerance in Catalonia: Policing the Other in Public Space. *Critical Criminology*, 29, 837-852. <https://doi.org/10.1007/s10612-020-09533-1>

Maroto Calatayud, Manuel (2013). "Ciudades de excepción: Seguridad ciudadana y civismo como instrumentos de burorrepresión de la protesta". En Pedro Oliver Olmo (ed.), *Burorrepresión: sanción administrativa y control social*. Bomarzo, pp. 29-64.

Maroto, Manuel (2016). "Punitive decriminalisation? The repression of political dissent through administrative law and nuisance ordinances in Spain". En Nina Persak (ed.), *Regulation and social control of incivilities*. Routledge, pp. 69 ss.

Maroto Calatayud, Manuel y Fernández Bessa, Cristina (2025). Dos décadas del modelo convivencialista: continuidades y rupturas en la gestión policial de la convivencia y la seguridad urbana. *Papers: Regió Metropolitana de Barcelona: Territori, estratègies, planejament*, 67, 65-78.

Matthews, Roger; Easton, Helen; Briggs, Daniel; Pease, Ken (2007). *Assessing the use and impact of Anti-Social Behaviour Orders*. Bristol University Press.

Medina-Ariza, Juanjo (2006). Politics of crime in Spain, 1978–2004. *Punishment & Society*, 8(2), 183-201. <https://doi.org/10.1177/1462474506062103>

Melero Alonso, Eduardo (2016). Las ordenanzas locales como instrumento de exclusión social: la regulación que afecta a las personas sin hogar es derecho administrativo del enemigo. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 6, 7-26. [10.24965/reala.v0i6.10384](https://doi.org/10.24965/reala.v0i6.10384)

Melossi, Dario (2008). *Controlling Crime, Controlling Society: Thinking About Crime in Europe and America*. Polity.

Merino Estrada, Valentín (2006). Las nuevas ordenanzas municipales reguladoras de la convivencia ciudadana. *Revista de estudios de la administración local y autonómica*, 300-301, 485-510.

Orduña Prada, Enrique (2016). *Ordenanzas municipales de convivencia ciudadana, sanciones y democracia local*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Ortiz García, Jordi (2020). *Convivencia o seguridad: análisis de la ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara a partir del estudio de sanciones*. Tesis doctoral, UNED. <https://hdl.handle.net/20.500.14468/17547>

Ortiz García, Jordi (2022). La incidencia de las ordenanzas municipales de convivencia en la prostitución: Un estudio de caso. *Revista Electrónica de Criminología*, 5, 1-18. <https://doi.org/10.30827/rec.5.33216>

Pemán Gavín, Juan María (2007). Ordenanzas municipales y convivencia ciudadana: Reflexiones a propósito de la Ordenanza de civismo de Barcelona. *Revista de estudios de la administración local y autonómica*, 305, 9-55.

Pemán Gavín, Juan María (2010). La política de civismo en los ayuntamientos españoles: entre policía, acción social y educación cívica. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, 36, 11-52. <https://doi.org/10.71296/raap.289>

Pérez Martín, Celia (2015). Regulación del espacio público: Impacto de las ordenanzas municipales en el ejercicio de la prostitución desde la voz de las trabajadoras del sexo. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 22, 53-76. <https://doi.org/10.14198/ALTERN2015.22.04>

Peršak, Nina (ed.) (2016). *Regulation and social control of incivilities*. Routledge.

Peršak, Nina y Di Ronco, Anna (eds.) (2021). *Harm and Disorder in the Urban Space: Social Control, Sense and Sensibility*. Routledge.

Pisarello, Gerardo y Asens, Jaume (2011). *No hay derecho(s): La ilegalidad del poder en tiempo de crisis*. Icaria.

Poyatos Matas, Glòria (2012). El resurgir de las normas locales para reprimir el ejercicio de la prostitución en las calles. La Ordenanza de «civismo» de Barcelona modificada, el 17 de agosto de 2012. *Actualidad administrativa*, 21-22, 2247 ss.

Pratt, John (2007). *Penal Populism*. Routledge.

PSOE (2015). *Programa Electoral Valladolid: Gobernar para la mayoría*. <https://www.psoeava.es/programa-electoral/>

Ruiz Chasco, Santiago (2020). El estudio de la inseguridad ciudadana en España: repaso de un camino poco explorado. *Revista Electrónica de Criminología*, 3, 1-15. <https://doi.org/10.30827/rec.3.33280>

Sales i Campos, Albert (2014). *El delito de ser pobre: Una gestión neoliberal de la marginalidad*, Icaria.

Sánchez Cuenca, Ignacio (2018). *La cuestión nacional: La democracia española ante la crisis catalana*. Los Libros de la Catarata.

Sánchez-Niubò, Albert; Fortiana, Josep; Barrio, Gregorio; Suelves, Josep Maria; Correa, Juan Francisco; Domingo-Salvany, Antònia (2009). Problematic heroin use incidence trends in Spain. *Addiction*, 104(2), 248-255. <https://doi.org/10.1111/j.1360-0443.2008.02451.x>

Selmini, Rossella y Crawford, Adam (2017). Introduction. Special Issue: The Renaissance of Administrative Orders and the Changing Face of Urban Social Control. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 23, 1-7. <https://doi.org/10.1007/s10610-017-9337-2>

Silveira, Héctor C. (2006). “Barcelona y el ‘fomento de la convivencia’ a través de la represión del espacio público”. En Roberto Bergalli e Iñaki Rivera (coords.), *Emergencias urbanas*. Anthropos, 239-262.

Simon, Jonathan (2007). *Governing Through Crime: How the War on Crime Transformed American Democracy and Created a Culture of Fear*. Oxford University Press.

Simon, Jonathan y Sparks, Richard (2013). “Introduction. Punishment and Society: The Emergence of an Academic Field”. En Jonathan Simon y Richard Sparks (eds.), *The SAGE Handbook of Punishment and Society*. Sage, 1-20. <https://doi.org/10.4135/9781446247624.n1>

Solé Altimira, Oriol (2026). “El alcalde de Lleida (PSC) plantea prohibir el velo integral pese a que el Supremo lo impidió en 2013”. *ElDiario.es*. 21 de abril, 2026. https://www.eldiario.es/catalunya/alcalde-lleida-psc-plantea-prohibir-velo-integral-pese-supremo-impidio-2013_1_13160742.html

Sozzo, Máximo (2017). Populismo penal: historia, balance, dilemas y perspectivas de un concepto. *Nova Criminis*, 9(14), 79-129.

Tonry, Michael (2004). *Thinking about Crime*. Oxford University Press.

Trayter Jiménez, Joan Manuel (2008). “Las ordenanzas cívicas: especial referencia a la Ordenanza de convivencia ciudadana de Barcelona”. En Iñaki Agirreazkuenaga Zigorraga (ed.), *Derechos fundamentales y otros estudios: en homenaje al Prof. Dr. Lorenzo Martín-Retortillo*, vol. 1. Justicia de Aragón, pp. 537-554.

Valladolid Toma la Palabra (2015). *Programa Elecciones Municipales Mayo 2015*. <https://valladolidtomalapalabra.org/programa-electoral-de-valladolid-toma-la-palabra/>

Villacampa, Carolina (2015). A vueltas con la prostitución callejera: ¿hemos abandonado definitivamente el prohibicionismo suave?. *Estudios Penales y Criminológicos*, 35, 413-455.

Villacampa, Carolina (2017). Municipal ordinances and street prostitution in Spain. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 23, 41-57. <https://doi.org/10.1007/s10610-016-9313-2>

Villacampa, Carolina (2020). Prohibicionismo suave para abordar el trabajo sexual callejero: Ordenanzas cívicas y ley mordaza. *RELIES: Revista del Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades*, 4, 113-130. <https://doi.org/10.46661/relies.4992>

Villacampa, Carolina y Torres, Nuria (2013). Políticas criminalizadoras de la prostitución en España. Efectos sobre las trabajadoras sexuales. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (en línea), 15-06, 06:1-06:40.

Vox (2023). *Un programa para lo que importa*. Programa Electoral de Vox 23. <https://www.voxespana.es/programa/programa-electoral-vox>

Vox (2024). “VOX presenta cuatro medidas pioneras para luchar contra la delincuencia y la criminalidad en las ciudades donde gobierna”. *Vox*. 5 diciembre 2024. <https://www.voxespana.es/actualidad/vox-presenta-cuatro-medidas-pioneras-para-luchar-contra-la-delincuencia-y-la-criminalidad-en-las-ciudades-donde-gobierna-20241205>

Vox (2025). “VOX denuncia la situación de las agredidas sexualmente: obligadas a financiar a sus agresores y condenadas de por vida”. *Vox*. 1 de noviembre 2025. <https://www.voxespana.es/actualidad/vox-denuncia-la-situacion-de-las-agredidas-sexualmente-obligadas-a-financiar-a-sus-agresores-y-condenadas-de-por-vida-20251101>

Wilson, James Q. y Kelling, George L. (1982). Broken Windows: The police and neighborhood safety. *The Atlantic Monthly*, 249, 29-38.

Zuloaga Lojo, Lohitzune (2014). *El espejismo de la seguridad ciudadana. Claves de su presencia en la agenda política*. Los libros de la Catarata.